



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

No. 061-ESPOCH-UCP-2019

Ing. Byron Vaca Barahona, PhD.

RECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Considerando:

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en concordancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. - La autonomía no exige a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (...);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”;

Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18, al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas en la letra e) señala: “(...) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, es una institución de educación universitaria, persona de derecho público, autónoma, con domicilio principal en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva No. 6909, publicada en el Registro Oficial No. 173 del 7 de mayo de 1969 y el Decreto No. 1223, publicada en el Registro Oficial No. 425 de 6 de noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne



el Estatuto.”;

Que, el artículo 16 del Estatuto Politécnico, expresa: “La Rectora o el Rector es la primera autoridad ejecutiva, nominadora, representante legal, judicial y extrajudicial de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Dirige las funciones: académica, investigativa, de vinculación y gestión administrativa. Preside el Consejo Politécnico. Desempeña sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo (5) años, pudiendo ser reelegida o reelegido o no, consecutivamente por una sola vez.”;

Que, el Dr. Byron Vaca Barahona fue elegido democráticamente como Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en el proceso electoral efectuado el miércoles 10 de agosto de 2016, fecha en la cual fue posesionado por el Tribunal Electoral Institucional para un periodo de 5 años;

Que, es función del Rector, orientar y dirigir las funciones de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, el artículo 54, de la LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, establece: Responsabilidad en los procesos de estudio, contratación y ejecución.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores que tengan a su cargo la dirección de los estudios y procesos previos a la celebración de los contratos públicos, tales como de construcción, provisión, asesoría, servicios, arrendamiento, concesiones, delegaciones, comodato y permuta, serán responsables por su legal y correcta celebración; y aquellos a quienes correspondan las funciones de supervisión, control, calificación o dirección de la ejecución de los contratos, serán responsables de tomar todas las medidas necesarias para que sean ejecutadas con estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales, los programas, costos y plazos previstos.;

Que, el 22 de julio de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente aprobó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con fecha 14 de octubre de 2013, se publicó en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 100, 14-X-2013, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la Sección II Subasta Inversa, Apartado I De la Subasta Inversa Electrónica Art. 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina el proceso a seguirse para la adquisición de bienes y servicios normalizados”;

Que, el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por la SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS”;



Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en la SECCIÓN II DEL SISTEMA INFORMÁTICO COMPRAS PÚBLICAS Art. 21.- PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS determina:” El sistema oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio nacional de Contratación Pública (...);”

Que, con el aplicativo de ayuda USHAY, la herramienta electrónica del Sistema Oficial de contratación del Estado (SOCE), permite la elaboración y generación de los pliegos de manera electrónica, este aplicativo está en vigencia desde el año 2015 lo que asegura que todos los procesos estén debidamente registrados, sin posibilidad de error.;

Que, la Ley Orgánica de Contratación Pública, determina que: Art. 6 numeral 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.;

Que, mediante Resolución de Declaratoria de Desierto y Reapertura No. 145-ESPOCH-UCP-2019 de fecha 23 de abril del 2019, se resolvió: **Artículo 1.-** Declarar desierto el proceso SIE-ESPOCH-UCP-50-19 correspondiente a la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL LABORATORIO DE NEUROMARKETING DE LA ESCUELA DE MERCADOTECNIA DE LA ESPOCH, iniciado mediante Resolución de Desierto No. 095-ESPOCH-UCP-2019, de conformidad a lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **Artículo 2.-** Disponer la Reapertura del proceso correspondiente a la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL LABORATORIO DE NEUROMARKETING DE LA ESCUELA DE MERCADOTECNIA DE LA ESPOCH, iniciado mediante Resolución de Desierto No. 095-ESPOCH-UCP-2019, de conformidad a lo establecido en el segundo inciso del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **Artículo 3.-** Aprobar los Pliegos para esta adquisición. **Artículo 4.-** Designar como Miembros de la Comisión Técnica a: Ing. Luz Maribel Vallejo Chávez, Docente de Marketing, CI. 0916079304 (PRESIDENTA); Ing. Jorge Antonio Vasco Vasco, Docente de Marketing, CI. 0602271124 (Primer Miembro -Titular del área requirente o su delegado); Ing. Juan Carlos Montufar Guevara, Docente de Marketing, CI. 0603334392 (Segundo Miembro -Profesional afín). En caso de que la Comisión Técnica lo considere necesario integrará la subcomisión de apoyo pertinente, a través de las que se podrá contar con el asesoramiento del Procurador, Director Financiero u otros profesionales. **Artículo 5.-** Disponer la publicación del inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica en el Portal Institucional de COMPRAS PÚBLICAS.;

Que, mediante Acta de Apertura de Sobres del Proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-ESPOCH-UCP-76-19, de fecha 06 de mayo del 2019, correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL LABORATORIO DE NEUROMARKETING DE LA ESCUELA DE MERCADOTECNIA DE LA ESPOCH**, los miembros de la Comisión Técnica en conjunto con la Abogada Francheska Guerrero, en calidad de Secretaria, detallan que las ofertas presentadas son las siguientes:

OFERTA	NOMBRE EMPRESA/TITULAR	RUC	PLAZO	FOJAS
01	CRISTIAN ALEXIS LÓPEZ VILLACIS	0603554106001	30 días	135
02	GLOBAL OFFICE CIA. LTDA	0691736407001	30 días	131

Que, mediante Acta de Convalidación de Errores del Proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-ESPOCH-UCP-76-19, de fecha 08 de mayo del 2019, correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL LABORATORIO DE NEUROMARKETING DE LA ESCUELA DE MERCADOTECNIA DE LA ESPOCH**, los miembros de la Comisión Técnica **RESUELVEN:** Luego de revisar todas y cada una de las ofertas dentro de



este proceso, se determina que, conforme a la resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, emitida por la SERCOP el 31 de agosto de 2016, se presentan los siguientes errores de forma: **OFERENTE 1: CRISTIAN ALEXIS LOPEZ VILLACIS RUC: 0603554106001 NO EXISTEN ERRORES CONVALIDABLES. OFERENTE 2: GLOBAL OFFICE CIA. LTDA RUC: 0691736407001 NO EXISTEN ERRORES CONVALIDABLES.;**

Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas del Proceso de Subasta Inversa SIE-ESPOCH-UCP-76-19, de fecha 13 de mayo del 2019, correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL LABORATORIO DE NEUROMARKETING DE LA ESCUELA DE MERCADOTECNIA DE LA ESPOCH**, los miembros de la Comisión Técnica **RESUELVEN: CONCLUSIONES:** De la revisión física de las ofertas presentadas, para la ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMETRICOS PARA EL LABORATORIO DE NEUROMARKETING DE LA ESCUELA DE MERCADOTECNIA DE LA ESPOCH., se ha podido establecer: **OFERENTE 1: CRISTIAN ALEXIS LOPEZ VILLACIS,** Cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y requisitos mínimos establecidos en los pliegos solicitados para para la ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMETRICOS PARA EL LABORATORIO DE NEUROMARKETING DE LA ESCUELA DE MERCADOTECNIA DE LA ESPOCH. Por tanto, **CALIFICA. OFERENTE 2: GLOBAL OFFICE CIA. LTDA.,** Cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y requisitos mínimos establecidos en los pliegos solicitados para para la ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMETRICOS PARA EL LABORATORIO DE NEUROMARKETING DE LA ESCUELA DE MERCADOTECNIA DE LA ESPOCH. Por tanto, **CALIFICA.;**

Que, mediante Acta de Negociación Única del Proceso de Subasta Inversa SIE-ESPOCH-UCP-76-19, de fecha 17 de mayo del 2019, correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL LABORATORIO DE NEUROMARKETING DE LA ESCUELA DE MERCADOTECNIA DE LA ESPOCH**, los miembros de la Comisión Técnica en conjunto con el oferente exponen sus argumentos en relación al presupuesto establecido y luego de varias deliberaciones y propuestas **RESUELVEN:** La fecha límite de recepción de ofertas fue hasta el día 06 de mayo del 2019 a las 15h00; fecha en la que se recibieron dos ofertas correspondientes a: CRISTIAN ALEXIS LÓPEZ VILLACIS y a GLOBAL OFFICE CIA. LTDA, las mismas que luego del correspondiente análisis calificaron, por cumplir los requerimientos solicitados en los pliegos. Debido a que el oferente CRISTIAN ALEXIS LÓPEZ VILLACIS no registró su oferta económica en el Portal de Compras Públicas, se pasa a la etapa de **NEGOCIACIÓN DIRECTA** con el oferente GLOBAL OFFICE CIA. LTDA, de conformidad a lo que determina el Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en vigencia, negociación en la que las partes exponen sus argumentos en relación al presupuesto establecido y luego de varias deliberaciones y propuestas, llegan al siguiente acuerdo: El presupuesto referencial para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL LABORATORIO DE NEUROMARKETING DE LA ESCUELA DE MERCADOTECNIA DE LA ESPOCH, es de **USD \$26.560,00 (VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)** más IVA; a su vez, el monto acordado entre las partes es un **descuento del 5.5%** del valor del presupuesto referencial, es decir, la cantidad de **USD \$1.460,80 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 80/100)**. La oferta inicial del proveedor GLOBAL OFFICE CIA. LTDA, corresponde al valor de **\$26.500,00 (VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)**, la misma que al hacer el cálculo con el descuento del 5.5% del presupuesto referencial, nos queda el valor de **USD \$ 25.039,20 (VEINTE Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 20/100)**, más IVA; pago que se realizará de conformidad a lo estipulado en los pliegos del proceso antes indicado. GLOBAL OFFICE CIA. LTDA, a través de su representante legal, se compromete a la entrega de los EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL LABORATORIO DE NEUROMARKETING DE LA ESCUELA DE MERCADOTECNIA DE LA ESPOCH, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los pliegos del indicado proceso.;

Que, mediante Oficio No. 01- SIE-ESPOCH-UCP-76-19, de fecha 21 de mayo del 2019, dirigido al Ingeniero Byron Vaca Barahona Ph.D, Rector de la ESPOCH, suscrito por: Ing. Luz Maribel Vallejo, Ing. Jorge Antonio



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Vasco e Ing. Juan Carlos Montúfar, manifiestan lo siguiente: "Reciba un cordial saludo de quienes nos dirigimos a usted y en calidad de Miembros de la Comisión Técnica del proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIE-ESPOCH-UCP-76-19** correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL LABORATORIO DE NEUROMARKETING DE LA ESCUELA DE MERCADOTECNIA DE LA ESPOCH**, cumplimos en informar que se ha concluido con el procedimiento de **Negociación** con el proveedor calificado del Procedimiento antes mencionado. En tal virtud es recomendación de esta comisión, se sigan los trámites legales y pertinentes para su adjudicación al Proveedor: **GLOBAL OFFICE CIA. LTDA**, con RUC: 0691736407001, representado legalmente por Luis Ángel Lara Granizo, por el valor de **USD 25.039,20 (VEINTE Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 20/100)** más IVA; según consta en el **Acta de Negociación Única SIE-ESPOCH-UCP-76-19** de fecha 17 de mayo del 2019, anexa en el Proceso de Contratación Pública.";

Que, mediante Oficio No. 0960.R.ESPOCH.2019, de fecha 23 de mayo del 2019, dirigido a la Ing. Ana Cristina Layedra, Analista de Compras Públicas 3, suscrito por el Ingeniero Byron Vaca Barahona Ph.D, Rector de la ESPOCH, indica que: "Con un saludo cordial, de acuerdo al oficio 01-SIE-ESPOCH-UCP-76-19 suscrito por la comisión técnica para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL LABORATORIO DE NEUROMARKETING DE LA ESCUELA DE MERCADOTECNIA DE LA ESPOCH** mediante **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, bajo su responsabilidad al haber revisado la documentación del proceso, disponga con su aval se elabore la respectiva resolución de adjudicación en el marco legal correspondiente para continuar los trámites pertinentes.";

En uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto Politécnico y en base a las disposiciones legales antes invocadas;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-ESPOCH-UCP-76-19 correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL LABORATORIO DE NEUROMARKETING DE LA ESCUELA DE MERCADOTECNIA DE LA ESPOCH**, a la oferta presentada por el proveedor: **GLOBAL OFFICE CIA. LTDA** con RUC 0691736407001, representado legalmente por Luis Ángel Lara Granizo, por el valor de **USD 25.039,20 (VEINTE Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 20/100)** más IVA.

Artículo 2.- Designar a el/la Decano/a de la Facultad de Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo como Administrador/a del Contrato, de acuerdo a la Resolución Administrativa No. 144-ESPOCH-2017 y a la Resolución Administrativa No. 015-ESPOCH-2019; que, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, en nombre de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, vele por el cabal cumplimiento de todo lo estipulado en la misma, verifique los bienes y/o servicios a contratarse para que en consecuencia suscriba el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución de Adjudicación en el Portal Institucional de **COMPRAS PÚBLICAS**;

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Jurídica, la elaboración del Contrato correspondiente.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO



NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. -

Dado, en el Campus Politécnico de la ESPOCH en la ciudad de Riobamba, hoy 29 de mayo del 2019.




Ing. Byron Vaca Barahona, PhD.
RECTOR DE LA ESPOCH

Copia: Rectorado, Dirección Jurídica, Compras Públicas (2), Decano/a de la Facultad de Administración de Empresas.

Elaborada por:	Ab. Francheska Guerrero	
Avalada por:	Ing. Ana Cristina Layedra	
Revisada por:	Mgs. Lola Maldonado León	